



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 4

LA PLATA, viernes 19 de enero de 2018

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * [RESOL-2018-53-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIEN BRINDE INFORMACIÓN QUE PERMITA LOGRAR LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE SEBASTIÁN ALBERTO DONZA.
 - * [RESOL-2017-1204-E-GDEBA-MSGP](#), CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO, COORDINACIÓN ZONAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO JUNÍN, LA COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA FLORENTINO AMEGHINO, CLASE “C”.
 - * [RESOL-2017-1205-E-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE LAS POLICÍAS DE SEGURIDAD COMUNAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO.
 - * [RESOL-2017-1252-E-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATO DE COMODATO.
 - * [RESOL-2017-1254-E-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONVENIO ESPECÍFICO DE CONFORMACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL Y SUS RESPECTIVOS PROTOCOLOS ADICIONALES DE DIFUSIÓN, DE RECLUTAMIENTO, DE FORMACIÓN Y DE IMPLEMENTACIÓN SUSCRIPTOS CON LA MUNICIPALIDAD DE DOLORES.
 - * [RESOL-2018-17-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-18-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-19-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-20-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA, INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
 - * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-53-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-10.791/18 Recompensa Alberto Sebastian Donza

VISTO que por expediente N° 21.100-10.791/18, tramita el ofrecimiento de pública recompensa solicitado por el Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial Pergamino, dirigido a quien brinde información fehaciente que permita lograr la localización y detención de SEBASTIÁN ALBERTO DONZA (IPP N°12-00-001669-17) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente, a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se han recabado los antecedentes del caso;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación informa (fojas 04/16) que, con fecha 02 de abril de 2017, se libró orden de detención respecto de Sebastián Alberto DONZA y otros efectivos policiales en orden a la comisión del delito de Abandono de Personas Seguida de Muerte, en los términos del art. 106 in fine del Código Penal, por el hecho acaecido con fecha 2 de marzo de 2017 en horas de la tarde en los calabozos de la Comisaría Primera de la localidad de Pergamino, sito en calle Dorrego N° 636, donde se originó un incendio que culminó con el fallecimiento de siete personas privadas de su libertad, alojadas en la celda N° 1;

Que teniendo en cuenta el despliegue de medidas investigativas (intervención a la Coordinadora del programa Nacional para la Búsqueda de Personal del Ministerio de Seguridad de la Nación, a la Policía Federal Argentina, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional Argentina, entre otras), no se ha podido individualizar ni dar con el paradero del autor, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa solicitado;

Que en su mérito deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que conlleve a la captura del prófugo SEBASTIÁN ALBERTO DONZA, fijándose un monto entre las sumas de pesos trescientos mil (\$ 300.000) y pesos quinientos mil (\$500.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y al resultado que se logre en su aprehensión;

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia (fojas 19);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial Pergamino o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) y PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), a quien brinde información fehaciente que permita lograr la localización y detención de SEBASTIÁN ALBERTO DONZA (IPP N°12-00-001669-17), cuyos datos personales y circunstancias obran en el Anexo (IF-2018-00540952-GDEBA-DPRPDMSGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2.052/98, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos anteriores podrán presentarse con reserva de identidad ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Pergamino o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad a la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2018-00540952-GDEBA-DPRPDMSGP) a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar de donde se produjo el hecho (localidad de Pergamino, partido homónimo).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial Pergamino. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.01.17 11:42:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

ANEXO

PUBLICA OFERTA DE RECOMPENSA

BUSCADO

SEBASTIÁN ALBERTO DONZA



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece públicamente recompensa en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) Y PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), de conformidad a lo previsto por los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la localización y detención de SEBASTIÁN ALBERTO DONZA, DNI N° 25.702.164, nacido el 31 de enero de 1977 en la localidad de Rojas, hijo de Jorge Alberto Donza y de Eulalia Keller, cuyo último domicilio fuera en calle 25 de Mayo N° 1014 de la localidad de Junín, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dispuesta al habérsele imputado el delito abandono de personas seguido de muerte hecho acaecido el día 2 de marzo de 2017 en horas de la tarde en los calabozos de la Comisaría Primera de la localidad de Pergamino, sito en calle Dorrego N° 636, en donde se originó un incendio que culminó con el fallecimiento de siete personas privadas de su libertad, alojadas en la celda N° 1.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial Pergamino (IPP N° 12-00-001669-17).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámaras de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial Pergamino (sita en calle Merced N° 865 6° piso, Pergamino, teléfonos 02477-439900 interno 245/246) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118, La Plata, provincia de Buenos Aires teléfonos 0221-429-3015/3091 de lunes a viernes de 7:00 a 19:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido solo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA Estricta Reserva de Identidad

IF-2018-00540952-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.01.16 18:42:53 -0300

Cesar Vega
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-1204-E-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-445.756/15 y agregados Comisaría de la Mujer y la Familia de Florentino Ameghino

VISTO el expediente N° 21.100-445.756/15 con agregados N° 21.100-343.247/15 y N° 21.100-91.242/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el VISTO, se ha impulsado regularizar la situación ocupacional del inmueble que le sirve, en la actualidad, de base operativa a la unidad policial a crearse y denominarse Comisaría de la Mujer y la Familia de Florentino Ameghino, ubicado en la calle 5 esquina 24, de la ciudad de Florentino Ameghino;

Que a esos fines, se gestiona la aprobación del permiso de uso, suscripto con fecha 31 de mayo de 2016, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por la Oficial Principal Daniela Lilian CIONCHI, perteneciente a la Superintendencia de Políticas de Género y la Municipalidad de Florentino Ameghino, representada por el Intendente Municipal Calixto Agustín TELLECHEA, mediante el cual se cede un inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 8, Parcela 3, inscripto el dominio en la Matrícula N° 6525 (44), del partido de Florentino Ameghino;

Que la oferente se encuentra autorizada para concluir el negocio jurídico cuya aprobación se gestiona;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, no encontrando obstáculos para su aprobación;

Que por otra parte, mediante Resolución N° 2159, de fecha 5 de octubre de 2015, y sus modificatorias, se creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Políticas de Género, transfiriendo a su órbita, los recursos humanos y logísticos de las Comisarías de la Mujer y la Familia y de las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género;

Que por Resolución N° 2138, de fecha 30 de noviembre de 2016, se creó, en el ámbito de la Superintendencia de Políticas de Género, la Coordinación Zonal de Políticas de Género Junín, integrada por el partido de Florentino Ameghino, entre otros (artículo 1° Anexo I y I a);

Que el cargo 04.D. “Jefe de Comisaría de la Mujer y la Familia (División Coordinación Zonal de Políticas de Género)” y funciones, se encuentran establecidos en la Resolución N° 1054, de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencia de la Superintendencia de Políticas de Género;

Que la Resolución N° 667, de fecha 16 de mayo de 2006, determinó que las Comisarías de la Mujer y la Familia tendrán rango de Comisaría clase “C” (artículo 2°);

Que en la actualidad la unidad policial de la especialidad, se encuentra en pleno funcionamiento y operatividad, cumpliendo sus funciones esenciales en materia de violencia familiar y de género, en tal sentido resulta oportuno y conveniente dar reflejo orgánico y fijarle su base operativa;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval de la Superintendente de Políticas de Género y del Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el permiso de uso, suscripto con fecha 31 de mayo de 2016, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por la Oficial Principal Daniela Lilian CIONCHI perteneciente a la Superintendencia de Políticas de Género y la Municipalidad de Florentino Ameghino, representada por el Intendente Municipal Calixto Agustín TELLECHEA, mediante el cual se cede un inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 8, Parcela 3, inscripto el dominio en la Matrícula N° 6525 (44) del partido de Florentino Ameghino, destinado al funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia Florentino Ameghino, cuyo texto forma parte integrante como Anexo (IF- 2017-05915423-GDEBA-DRIYCMSGP) del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Crear, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, Coordinación Zonal de Políticas de Género Junín, la Comisaría de la Mujer y la Familia Florentino Ameghino, clase "C", conforme los argumentos expuestos en el presente acto.

ARTÍCULO 3°. Fijar la base operativa de la unidad policial creada en el artículo 2°, en el inmueble sito en la calle 5 esquina 24, de la ciudad de Florentino Ameghino, partido homónimo, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, Municipalidad de Florentino Ameghino, Superintendencia General de Policía, Dirección Organización y Doctrina, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.12.26 18:18:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-1205-E-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-788.912/17 Adhesión Policías de Seguridad Comunal Municipalidad de Ramallo

VISTO el expediente N° 21.100-788.912/17, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.482 Título III de las Policías de Seguridad Comunal, celebrado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 en su Título III sienta los principios y las bases fundamentales de las Policías de Seguridad Comunal que integran el Sistema de Seguridad Pública Provincial, las que dependen funcionalmente del Intendente de cada Municipio involucrado y orgánicamente de la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la citada norma, las Policías de Seguridad Comunal actuarán en los Municipios del interior de la Provincia de Buenos Aires, con una población que no podrá exceder de los setenta mil (70.000) habitantes y que adhieran a dicha Ley mediante convenio que suscribirá el Intendente, y que entrará en vigencia luego de ser ratificado por ordenanza municipal;

Que el Intendente Municipal del partido de Ramallo ha firmado, con fecha 12 de octubre de 2017, el Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.482 Título III de las Policías de Seguridad Comunal;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante Ordenanza N° 5665, sancionada el 5 de octubre de 2017 y promulgada por Decreto N° 489 del 6 de octubre de 2017, autorizó al Departamento Ejecutivo a la suscripción del citado Convenio y su Protocolo Adicional;

Que conforme a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fojas 20 y vuelta, lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 22, y la vista de Fiscalía de Estado a fojas 25 y vuelta, no surgen impedimentos a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.853, y la Ley N° 13.482 y sus modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.482 Título III de las Policías de Seguridad Comunal, celebrado el 12 de octubre de 2017, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto, y la Municipalidad de Ramallo, representada por el Intendente Municipal Mauro David POLETTI, cuyo texto (IF-2017-05914577-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos, acuerdos, protocolos, addendas, que se celebren como consecuencia del Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.482 Título III de las Policías de Seguridad Comunal, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Ramallo, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.12.26 18:21:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-1252-E-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-640.418/06 con agregado Contrato de Comodato Sociedad de Fomento Zona Camet

VISTO el expediente N° 21.100-640.418/06 con agregado N° 21.100-667.220/06, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato, suscriptos por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Sociedad de Fomento Zona Camet, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Comodato se celebró con fecha 30 de octubre de 2017, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representada en ese acto por su titular, Cristian Adrián RITONDO, y la Sociedad de Fomento Zona Camet, representada por su Presidente, Diego Emilio SOSA FOCHTMAN;

Que el objeto material de dicho instrumento resulta ser un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 58, Parcela 13, inscripto en la Matrícula 20.297 del partido de General Pueyrredón, propiedad de la Sociedad de Fomento Zona Camet, el cual será destinado al establecimiento de una dependencia policial, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el mismo;

Que el plazo de vigencia del presente será de dos (2) años, computados a partir de la firma del mismo, pudiendo a su término ser prorrogado por el mismo plazo y condiciones;

Que el Ministerio se hará cargo de los gastos de luz, agua, y teléfono en tanto los mismos sean medidos, mientras que la Sociedad de Fomento Zona Camet estará a cargo de los impuestos, tasas y/o contribuciones;

Que, a su vez, y por este mismo acto se convalidan los Contratos de Comodato precedentes suscriptos el 12 de enero de 2007 entre el entonces Presidente de la Sociedad de Fomento Estación Camet, Pablo PEREZ, y el entonces Jefe de Bomberos Centro Mar del Plata, Capitán Jorge Daniel NUÑEZ; y el 29 de agosto de 2014 entre el entonces Presidente de la Sociedad de Fomento Estación Camet, Víctor Damián CARELLI, su tesorero Christian Gastón BARROS y el entonces Jefe del Servicio de Bomberos Estación Camet, Subcomisario Gonzalo Alberto GOPAR;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (fojas 322), Contaduría General de la Provincia (fojas 323) y Fiscalía de Estado (fojas 326), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato, suscripto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y la Sociedad de Fomento Zona Camet, cuyo objeto resulta ser un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 58, Parcela 13, inscripto en la Matrícula 20.297 del partido de General Pueyrredón, propiedad de la Sociedad de Fomento Zona Camet, cuyo Anexo (IF-2017-06029025-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los antecedentes del Contrato de Comodato convalidado por el artículo 1°, suscriptos el 12 de enero de 2007 entre el entonces Presidente de la Sociedad de Fomento Estación Camet, Pablo PEREZ, y el Capitán Jorge Daniel NUÑEZ; y el 29 de agosto de 2014 entre el entonces Presidente de la Sociedad de Fomento Estación Camet, Víctor Damián CARELLI, su tesorero Christian Gastón BARROS y el Jefe del Servicio de Bomberos Estación Camet, Subcomisario Gonzalo Alberto GOPAR, cuyos Anexos (IF- 2017-06029426-GDEBA-DRIYCMSGP) forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, y a la Sociedad de Fomento Zona Camet, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.12.29 13:00:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-1254-E-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-191.249/14 c/a Régimen de Policía de Prevención Local Municipalidad de Dolores

VISTO el expediente N° 21.100-191.249/14 con su agregado N° 21.100-217.275/14, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Conformación y Cooperación para la Implementación del Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, de Reclutamiento, de Formación, y de Implementación celebrados entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministerio de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que por Decreto N° 373/14, el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministerio de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que en ese sentido, por Resolución N° 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por ordenanza municipal, pudiendo adherirse excepcionalmente aquellas comunas que no superen dicha población y soliciten su incorporación;

Que se ha firmado, con fecha 16 de julio de 2014, el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión y de Reclutamiento y con fecha 12 de agosto de 2014, los Protocolos de Formación y de Implementación;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Dolores, mediante Ordenanza N° 6939/17, promulgada por despacho de fecha 26 de julio de 2017, homologó los mencionados instrumentos;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 16 y vuelta), lo informado por Contaduría General de Provincia (fojas 36) y la vista del Fiscal de Estado (fojas 39 y vuelta), no surgen impedimentos a la presente gestión;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, y la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Conformación y Cooperación para la Implementación del Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, de Reclutamiento, de Formación y de Implementación suscriptos con la Municipalidad de Dolores, cuyos textos (IF-2017-06031547-GDEBA-DRIYCMSGP) pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, adenda), que se celebren como consecuencia del Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local que se aprueba por el artículo 1°, deberán tomar intervención -con carácter

previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Dolores, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.12.29 13:03:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-17-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Enero de 2018

Referencia: cc 7437

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 21.100-657.091/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.437, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ADT SECURITY SERVICE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 248 de fecha 2 de agosto de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ADT SECURITY SERVICE S.A. con apercibimiento y multa de pesos doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con veintiocho centavos (\$ 245.954,28) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que: "... ha incumplido con las obligaciones que la ley le impone en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02." (sic);

Que la imputada interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 248, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por el recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ADT SECURITY SERVICE S.A. CUIT 30-65663161-5, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la matrícula N° 18.710, con sede social autorizada en la calle Thames N° 121, de la localidad y partido de San Isidro, y domicilio constituido en calle 44 N° 469 casillero 7107 de la ciudad de La Plata, contra la Resolución N° 248 dictada el 2 de agosto de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.01.12 10:35:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-18-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Enero de 2018

Referencia: CC 7269

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 21.100-408.637/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.269, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 332 de fecha 3 de octubre de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECA S.A. con suspensión de la habilitación y multa de pesos ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y uno (\$ 861.861), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que: "... ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato y con un equipo de comunicaciones no declarados ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02)"(sic);

Que la imputada interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 332, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por el recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECA S.A. CUIT N° 30-69157477-2, con inscripción en Personas Jurídicas N° 37245 con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Coronel Intendente Avalos N° 4265, piso 1, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 332 dictada el 3 de octubre de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.01.12 10:35:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-19-GDEBA-DPGSPMSGP

**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Enero de 2018**

Referencia: cc 7365

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 21.100-535.574/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.365, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 181 de fecha 9 de mayo de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., con suspensión de la habilitación y multa de pesos setecientos treinta y nueve mil, setecientos noventa y seis con veinte centavos (\$ 739.796,20), equivalente a diez (10) vigías "...por haberse acreditado plenamente en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la imputada interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 181, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por el recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. CUIT N° 30-66402143-5 inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 37.216, legajo N° 04/69.319 con sede social autorizada en la calle Avenida 413 n° 140, de la localidad de Juan M. Gutiérrez, Partido de Berazategui, con domicilio constituido en calle 13 N° 831/33 casillero 3720 de la ciudad de La Plata, contra la Resolución N° 181 dictada el 9 de mayo de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.01.12 10:36:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-20-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Enero de 2018

Referencia: CC 7366

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 21.100-535.575/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.366, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 182 de fecha 9 de mayo de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., con suspensión de la habilitación y multa de pesos setecientos treinta y nueve mil, setecientos noventa y seis con veinte centavos (\$ 739.796,20), equivalente a diez (10) vigías "...por haberse acreditado plenamente en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la imputada interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 182, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por el recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. CUIT N° 30-66402143-5 inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 37.216, legajo N° 04/69.319 con sede social autorizada en la calle Avenida 413 n° 140, de la localidad de Juan M. Gutiérrez, Partido de Berazategui, con domicilio constituido en calle 13 N° 831/33 casillero 3720 de la ciudad de La Plata, contra la Resolución N° 182 dictada el 9 de mayo de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.01.12 10:37:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseq.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseq.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- QUINTEROS FACUNDO: argentino, de 17 años de edad, instruido, soltero, estudiante, nacido el 01/12/2000, en San Fernando provincia de Buenos Aires, D.N.I. 48.758.257. Mismo resulta ser de contextura física delgada, cutis trigueño, 1,70 mts. de altura aproximadamente y cabello corto negro. Quien el día 22/12/2017 siendo las 19:45 hs. se ausentó de su domicilio, sito en Avenida del Trabajo N° 1062 de Don Torcuato, en el cual se domicilia con su abuela, dirigiéndose a la casa de la otra abuela domiciliada en calle Buschiazzi N° 2125 de Don Torcuato, al cumpleaños de su hermano, vistiendo al momento jeans azul claro, remera gris con logo marca Nike y zapatillas misma marca. Solicitarla Comisaría Tigre 3ra. – Don Torcuato. Interviene Fiscalía Especializada en Delitos Conexos a la Trata de Personas a cargo del Dr. Acosta del Departamento Judicial San Isidro. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ELIDA NORMA FARIAS. Expediente N° 21.100-007.334/18.



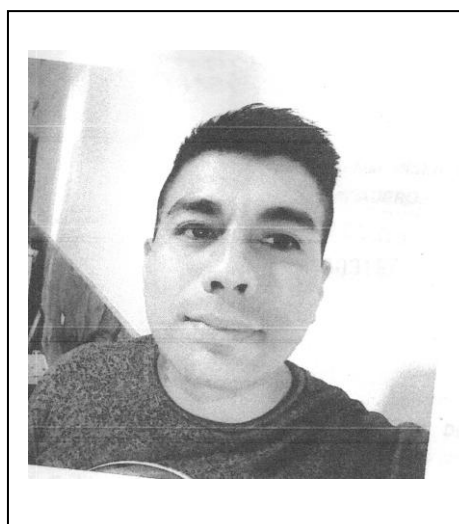
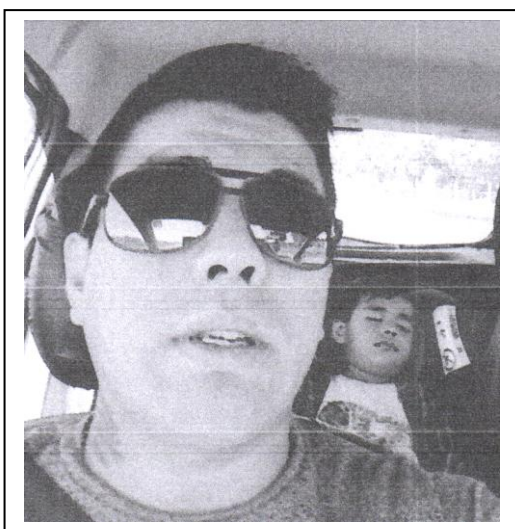
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

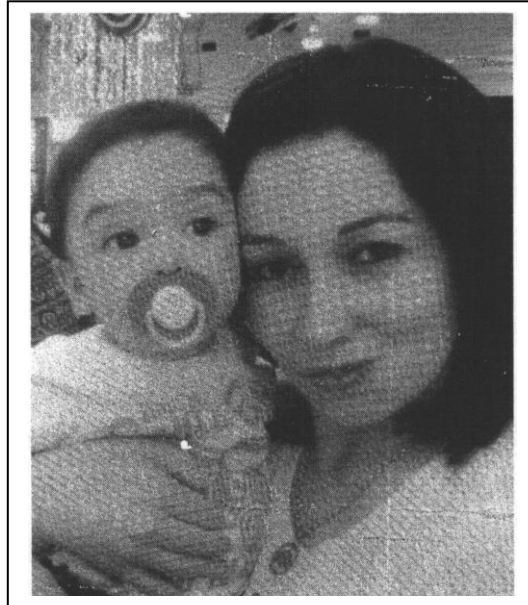
1.- LAIME SEBASTIAN ANTONIO: argentino, de 29 años de edad, D.N.I. 33.549.686, nacido el 15/03/1988, instruido, domiciliado en calle 59 entre 6 y 8 de la localidad de Mercedes. Mismo resulta ser de contextura física mediana, tez trigueña, 1,65 mts. de altura, cabello negro rapado al costado y ojos negros. Como seña particular posee tatuajes en el cuello y hombro derecho. Vistiendo al momento bermuda de jeans y remera clara. Quien el día 11 de enero del corriente alrededor de las 21:30 hs. aproximadamente, se retira del domicilio de su madre con destino a la localidad de Mercedes, en su vehículo Renault Sandero negro, Dominio LNR-166, juntamente con el menor LAIME ELIAN SEBASTIAN: argentino, de 2 años y 5 meses de edad, D.N.I 54.956.210, nacido el día 04/08/2015. Mismo resulta ser de 1,00 mts. de altura, tez trigueña, cabello corto y ojos marrones. Solicitarla Comisaría San Martín 4ta. - José León Suárez. Interviene U.F.I. Nº 7 Departamental. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO." DTE. BURGOS MARIA MAGDALENA. Expediente Nº 21.100-009.164/18.



2.- RIVAS GASTON ENRIQUE: argentino, de 39 años de edad, ocupación DJ de eventos, D.N.I. 26.851.292, domiciliado en calle 525 bis Nº 1664 e/ 11 y 12 Dpto. B de La Plata. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,80 mts. de altura aproximadamente, cabello corto castaño claro y ojos marrones. Como seña particular posee faltantes de piezas dentarias. Vistiendo al momento jeans azul con rotura en la rodilla, remera y zapatillas marca "Adidas" color rosa, verde y azul. Solicitarla Comisaría La Plata 6ta.. Interviene U.F.I. Nº 15 a cargo del Dr. Paolini Jorge, del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "BÚSQUEDA DE PERSONA - DTE. OSCAR ENRIQUE RIVAS". Expediente Nº 21.100-009.311/18.



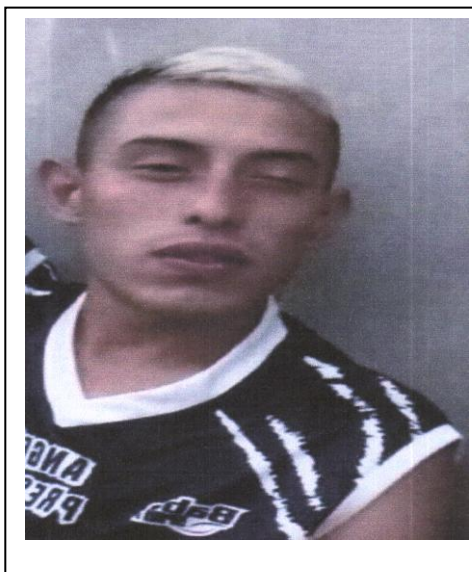
3.- FRANCO CINTIA CAROLINA: de nacionalidad Paraguaya, 30 años de edad, D.N.I. 94.927.397. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,55 mts. de altura aproximadamente, cabello negro corto a la altura de los hombros y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee una cicatriz de cesárea. Quien se retiró de su domicilio el día 7 de enero del corriente juntamente con el menor RICHARD GIMENEZ FRANCO: argentino, de 9 meses de vida. Mismo resulta ser de contextura física pequeña, de 8 kgs. de peso aproximadamente, tez blanca, cabello negro corto y ojos marrones oscuros. Solicitarla D.D.I. Quilmes. Interviene U.F.I. y Juicio Nº 1, a cargo del Dr. Ariel Rivas del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. Nº 13-00-000450-18/00, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente Nº 21.100-007.664/18.



4.- DIAZ ANA LAURA: argentina, de 24 años de edad, soltera, instruida, desocupada. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,70 mts. de altura, peso 62 kgs., cabello largo castaño oscuro y ojos marrones claros. Como seña particular posee labio leporino y tatuaje en muñeca mano izquierda, no posee piercing, ni cicatrices. Quien fue vista por última vez el día domingo 7 de enero del corriente año a las 13:30 hs. cuando se retiró de su domicilio sito en General Rodríguez Nº 634 de La Matanza, rumbo a la localidad de San Justo, vistiendo al momento short de jeans azul claro, musculosa blanca, ojotas y una carterita marrón. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 6ta. - Lomas Del Millón. Interviene U.F.I. Criminal y Juicio Nº 5 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO". DTE. RAUL JAVIER DIAZ. Expediente Nº 21.100-008.438/18.



5.- SOMMER WALTER IVAN: argentino, de 21 años de edad, hijo de Sommer Andrea Beatriz y Fernández Pedro Walter, soltero, instruido, vendedor ambulante, domiciliado en Buenos Aires 7155 entre las calles Saenz y Zelada. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,75 mts. de altura aproximadamente, cabello castaño oscuro con claritos rubio y ojos marrones. Como seña particular posee ojo derecho cerrado, cicatriz de arma de fuego en la espalda lado izquierdo, producto de un intento de ilícito, padece adicción al alcohol y a las drogas, no posee piercing, aros, ni tatuajes. Quien fuera visto por última vez el día 12 de enero del corriente a las 16:00 hs., en la plaza sita en avenida Belgrano y Piedras de Capital Federal, vistiendo al momento musculosa negra y remera roja del equipo de fútbol Barrio San Cayetano La Villa, bermuda de jeans negra y zapatillas azules marca "nike". Solicitarla Comisaría Distrital Sur 3ra. Villa Dorrego – González Catán. Interviene U.F.I. y J. Nº 5 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. BUSTOS HECTOR GABRIEL. Expediente Nº 21.100-010.688/18.



6.- VERON JULIAN OSVALDO: argentino, D.N.I. 28.363.436, de quien se ignoran demás datos. Quien fuera visto por última vez hace 7 años aproximadamente. Solicitarla DDI Avellaneda - Lanús. Interviene Fiscalía de Instrucción y Juicio Nº 4 de Avellaneda. IPP 07-02-010078-16/00, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. SANTA CRUZ LILIANA MERCEDES. Expediente Nº 21.100-010.483/18.



7.- TEJADA FRANCO MIGUEL: argentino, instruido, de 20 años de edad, D.N.I. 40.240.168, nacido el día 17/03/1997 en Sarandí, partido de Avellaneda. Domiciliado en calle Pasaje 2, casa 22 bis esquina San Lorenzo, Barrio 7 de Septiembre de Sarandí. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,80 mts. de altura y cabello negro corto. Quien fue visto por última vez el día 14/11/2017. Ordenarla U.F.I. y J. N° 3 Descentralizada de Avellaneda del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". I.P.P. N° PP-07-02-021460-17/00. Expediente N° 21.100-010.482/18.



8.- SANTELLAN PERRON LETICIA IRIS: de 37 años de edad, D.N.I 28.465.280, nacida el día 13/12/1980, hija de Perron María Josefa. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60 mts. de altura, peso 52 kgs., tez trigueña, cabello castaño ondulado hasta los hombros y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes de una flor con un ojo -tribal- en la pierna derecha de gran tamaño, un ave fénix sin terminar en la espalda y una cicatriz en el pulmón izquierdo producto de una operación, padece trastorno de la personalidad "bordeline" y adicción a los estupefacientes. Que el día 29/12/2017, fue vista por última vez en su domicilio sito en calle Hualfin 73 de Isidro Casanova y en el barrio de Once CABA, vistiendo vestido floreado y sandalias. Ordenarla U.F.I y J. en lo Criminal y Correccional N° 5, Departamental. I.P.P. N° PP-05-00-001723-18/00, caratulada "S/AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-011.269/18.



9.- TORRES MOREIRA DARIO: de 25 a 30 años de edad, DNI. 32.696.479, hijo de Torres Ana Margarita. Mismo resulta ser de 1,75 mts. de altura, peso 75 kgs., tez trigueña y cabello castaño, no posee cicatrices, ni piercing. Quien fuera visto por última vez hace dos años y medio en su domicilio sito en Santa María 2347, Departamento 10 de San Justo. Ordenarla U.F.I y J. en lo Criminal y Correccional N° 5, Departamental. I.P.P. N° PP-05-00-001223-18/00, caratulada "S/AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-011.268/18.

